



Factura: 001-002-000130735



20201701002C00143

FIEL COPIA DE DOCUMENTOS EXHIBIDOS EN ORIGINAL N° 20201701002C00143

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) ai(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a y que me fue exhibido en 7 foja(s) util(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 7 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

QUITO, a 14 DE ENERO DEL 2020, (11:03).


 Dra. Paola Delgado Loo
 NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

NOTARIO(A) PAOLA SOFIA DELGADO LOOR
 NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



N° TRAMITE: 11580-0041-18
DOCUMENTO: Resolución
15/01/20 1.4.1

17/6562382
1000010



Factura: 001-002-000126296



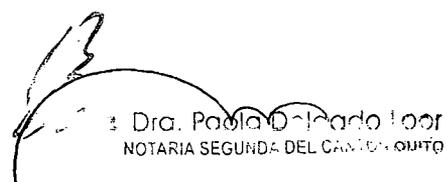
20191701002C04762



CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS MATERIALIZADOS DESDE PÁGINA WEB O DE CUALQUIER SOPORTE ELECTRÓNICO N° 20191701002C04762

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial doy fe que el documento que antecede en 2 foja(s) útil(es) fue materializado a petición del señor (a) IVAN RODRIGO HINOJOSA REINOSO, de la página web y/o soporte electrónico. PARA ACCEDER A LA INFORMACION SE DEBEN SEGUIR LOS SIGUIENTES PASOS: 1) <https://www.supercias.gob.ec/portalscvcs/>, CLICK EN LA PESTAÑA PORTAL DE INFORMACION, SECTOR SOCIETARIO; 2) CLICK EN LA PESTAÑA BÚSQUEDA DE COMPAÑÍAS "SOLUCIONESMINERAS S.A." ; 3) CLICK EN LA PESTAÑA DOCUMENTOS ONLINE; 4) CLICK EN LA PESTAÑA DOCUMENTOS JURÍDICOS, RESOLUCIÓN "12019044160", Y OPCIÓN VISUALIZAR el día de hoy 28 DE OCTUBRE DEL 2019, a las 15:50, todo lo cual certifico amparado en las atribuciones que me otorga la Ley Notarial. Para constancia, copia física del documento materializado queda archivado en el libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del(los) documento(s) certificado(s) es (son) de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

QUITO, a 28 DE OCTUBRE DEL 2019, (15:50).

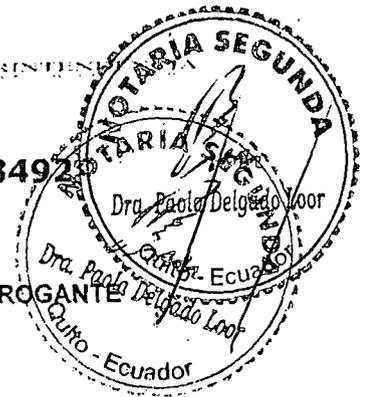

Dra. Paola Delgado Loor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

NOTARIO(A) PAOLA SOFIA DELGADO LOOR
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO





SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS



Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-2019-00008492

Poleth Vega Vinueza M.S.C.
DIRECTORA REGIONAL DE ACTOS SOCIETARIOS Y DISOLUCIÓN, SUBROGANTE

CONSIDERANDO:

QUE el artículo 430 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades, en las circunstancias y condiciones establecidas por la ley;

QUE de conformidad con lo establecido en el artículo 414.4 de la Ley de Compañías, las compañías que no tengan obligaciones con terceros podrán solicitar a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, que en un solo acto disponga la disolución, liquidación y cancelación de la inscripción en el Registro Mercantil;

QUE en cumplimiento a las referidas disposiciones, se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública de disolución voluntaria, liquidación, y cancelación de la compañía SOLUCIONESMINERAS S.A., otorgada en la Notaría Segunda del cantón Quito, el 10 de abril de 2019, con la solicitud para su aprobación;

QUE luego de la revisión de la documentación correspondiente al trámite y aquella obtenida producto de la verificación de la situación actual de la compañía, se ha emitido el informe de inspección No. SCVS-IRQ-DRAS-SD-2019-594 de 14 de junio de 2019 y el informe jurídico contenido en el memorando No. SCVS-IRQ-DRASD-2019-0223-M de 26 de septiembre de 2019, para la aprobación de su cancelación, por haberse cumplido con los requisitos de ley;

QUE concluido el proceso de liquidación con la cancelación de la inscripción de la compañía en su respectivo registro, en caso de que surjan nuevas acreencias, subsiste la disposición establecida en el artículo 403 de la Ley de Compañías, la misma que permite a los nuevos acreedores que aparecieren reclamar por vía judicial, a los socios o accionistas adjudicatarios, hasta dentro de los tres años contados desde la publicación del aviso a los acreedores. De igual forma, subsiste la disposición contenida en el artículo 414.10 de la Ley de Compañías, que establece que inscrita la resolución que apruebe el trámite abreviado de disolución voluntaria, liquidación y cancelación, los socios o accionistas que hubieren ratificado que no existían obligaciones pendientes con terceras personas, naturales o jurídicas públicas o privadas, serán responsables solidaria e ilimitadamente por las obligaciones de la compañía. Adicionalmente, en casos de fraude, abuso o vías de hecho cometidos a nombre de compañías y otras personas naturales o jurídicas, subsiste la solidaridad así como la acción de inoponibilidad de la persona jurídica establecidas en el artículo 17 de la Ley ibidem; y,

EN uso de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones Nos. ADM-14-006 de 6 de febrero de 2014 y SCVS-IRQ-DRAF-2019-189 de 17 de septiembre de 2019;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la disolución voluntaria y anticipada de la compañía SOLUCIONESMINERAS S.A., en los términos constantes en la escritura referida, disponer la liquidación; y, ordenar la cancelación de la inscripción en el Registro Mercantil.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que a través de Secretaría General de la Intendencia Regional de Quito, se publique el texto íntegro de esta Resolución por una sola vez; y, por tres días consecutivos un extracto de la presente Resolución en el sitio web institucional de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, para cumplimiento de los fines de ley.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que quienes se consideren con derecho para oponerse a la inscripción de este acto, hagan uso del derecho de oposición, de conformidad con el procedimiento sumario previsto en el Código Orgánico General de Procesos, para su correspondiente trámite.

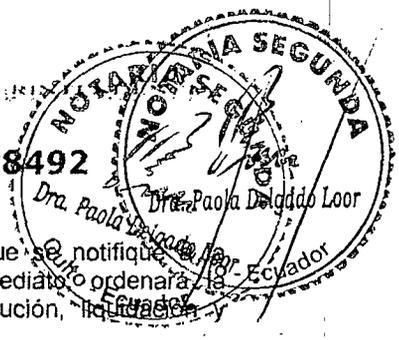
Poleth Vega Vinueza



Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros

Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-2019-00008492

-2-



Si la oposición fuere aceptada por sentencia, el juez de la causa ordenará que se notifique a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros; y ésta Entidad, de inmediato ordenará la revocatoria de la resolución con que se haya aprobado la escritura de disolución, liquidación y cancelación de la compañía.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que una vez publicado el extracto de esta Resolución, de forma independiente y no sucesiva se proceda a efectuar las siguientes anotaciones e inscripciones, si no se hubiere presentado trámite de oposición o si éste hubiere sido negado por el Juez: 1) El funcionario que tenga a su cargo el Registro Mercantil en el que se encuentra domiciliada la compañía SOLUCIONESMINERAS S.A. a) Inscriba la escritura pública que se aprueba y esta Resolución en el Registro a su cargo; y, b) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. 2) Los Notarios ante los que se otorgó la escritura pública que se aprueba y la de constitución de la compañía SOLUCIONESMINERAS S.A., tomen nota al margen de las matrices del contenido de la presente Resolución. 3) Cumplido, las dependencias y funcionarios indicados sentarán razón y copia de lo actuado remitirán a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

ARTÍCULO QUINTO.- PREVENIR al representante legal de la compañía, sobre el cumplimiento de lo ordenado en el artículo cuarto de la presente Resolución, cuya omisión dará lugar a las sanciones contempladas en la Ley, sin perjuicio de que esta Superintendencia ejecute las citadas diligencias.

ARTÍCULO SEXTO.- ORDENAR que, previo a la inscripción de la presente resolución en el Registro Mercantil, Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros proceda a ingresar a la base de datos, los referentes a la escritura de disolución voluntaria, liquidación y cancelación con la respectiva resolución aprobatoria.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- DISPONER la notificación de esta Resolución: a) A la compañía SOLUCIONESMINERAS S.A., en la dirección electrónica registrada en la Institución; y, b) A la Dirección del Servicio de Rentas Internas del domicilio de la compañía, al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y al Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, para su conocimiento y de ser el caso, se adopten las acciones necesarias dentro del ámbito de competencia de sus instituciones.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en Quito, 26 de septiembre de 2019.

Poletth Vega Vinuesa M.S.C.
DIRECTORA REGIONAL DE ACTOS SOCIETARIOS Y DISOLUCIÓN, SUBROGANTE

Trám. 11580-0041-19
Exped. 303865
EXMP // RR

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO
DILIGENCIA N° 2019-1701002-00143
FACTURA N° 130935
Según lo dispuesto por el Art. 18 # 5 de la Ley Notarial, doy fe que el documento que en 3 foja(s) antecede, es FIEL COPIA del que me fue exhibido para este efecto.
Quito, a 14 ENE 2020

Dra. Paola Delgado Looor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO



TRÁMITE NÚMERO: 76328
 * 9 6 5 8 0 0 8 J S V U U C T *

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: DISOLUCION VOLUNTARIA, LIQUIDACION Y CANCELACION DE COMPAÑIA DE SOCIEDAD ANONIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	187557
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	15/11/2019
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	6461
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Calidad en que comparece
1716562382	LASCANO COCA JORGE ROMMEL	REPRESENTANTE LEGAL

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	DISOLUCION VOLUNTARIA, LIQUIDACION Y CANCELACION DE COMPAÑIA DE SOCIEDAD ANONIMA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA SEGUNDA /QUITO /10/04/2019
NOMBRE DE LA COMPAÑIA:	SOLUCIONESMINERAS S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑIA:	QUITO

4. DATOS ADICIONALES:

ADJUNTA RESOLUCION N° SCVS-IRQ-DRASD-2019-00008492 DE LA SRA. DIRECTORA REGIONAL DE ACTOS SOCIETARIOS Y DISOLUCIÓN, SUBROGANTE DE 26/09/2019.- SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCION N° 1698 DEL LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL DE 20 DE ABRIL DE 2016.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 15 DÍA(S) DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2019

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA DEL REGISTRADOR MERCANTIL)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. MARISCAL ANTONIO JOSÉ DE SUCRE N54-103

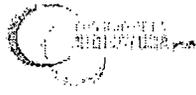
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

DILIGENCIA N° 2020-1701002-00143
FACTURA N° 13235

Según lo dispuesto por el Art. 18 # 5 de la Ley Notarial, doy fe que el documento que en... foja(s) antecede, es FIEL COPIA del que me fue exhibido para este efecto.

Quito a 14.ENE.2020

Dra. Paola Delgado Loor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO



Factura: 001-002-000128781



20191701002002937

NOTARIO(A) SUPLENTE PABLO JAVIER VELA VALLEJO

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

RAZÓN MARGINAL N° 20191701002002937

MATRIZ	
FECHA:	9 DE DICIEMBRE DEL 2019, (11:08)
TIPO DE RAZÓN:	MARGINAL
ACTO O CONTRATO:	DISOLUCION DE SOCIEDADES
FECHA DE OTORGAMIENTO:	10-04-2019
NÚMERO DE PROTOCOLO:	20191701002P01541

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
LASCANO COCA JORGE ROMMEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1716562382
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	DISOLUCION DE SOCIEDADES
FECHA DE OTORGAMIENTO:	10-04-2019
NÚMERO DE PROTOCOLO:	20191701002P01541

NOTARIO(A) SUPLENTE PABLO JAVIER VELA VALLEJO

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

AP: 14787-DP17-2019-KV

RAZON.- Dando cumplimiento a lo dispuesto por la Directora Regional de Actos Societarios y Disolución, Subrogante, Magister Poleth Vega Vinueza, en el Artículo Cuarto de la Resolución No SCVS-IRQ-DRASD-2019-00008492, de fecha 26 de septiembre del 2019, en la que resuelve aprobar la disolución voluntaria y anticipada de la compañía SOLUCIONESMINERAS S.A . Tomé nota de este particular al margen de la escritura matriz de DISOLUCION VOLUNTARIA Y ANTICIPADA DE LA COMPAÑIA SOLUCIONESMINERAS S.A., otorgada en esta notaria el 10 de abril de 2019.
Quito, a 09 de diciembre del 2019.


DOCTOR PABLO JAVIER VELA VALLEJO
NOTARIO SEGUNDO SUPLENTE DEL CANTON QUITO



NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO
DILIGENCIA N° 2020-1701002-00143
FACTURA N° 130935
Según lo dispuesto por el Art. 18 # 5 de la Ley Notarial,
doy fe que el documento que en _____ foja(s) antecede,
es FIEL COPIA del que me fue exhibido para este
efecto.
Quito, a 14 ENE 2020


Dra. Paola Delgado Llor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO



Factura: 002-001-000047823



20201701047000005

NOTARIO(A) ANA MARIA VALLEJO ESPINOZA
NOTARÍA CUADRAGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTON QUITO
RAZÓN MARGINAL N° 20201701047000005



MATRIZ	
FECHA:	10 DE ENERO DEL 2020, (16:29)
TIPO DE RAZÓN:	MARGINAL
ACTO O CONTRATO:	RESCILIACION
FECHA DE OTORGAMIENTO:	10-04-2019
NÚMERO DE PROTOCOLO:	P01541

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
LASCANO COCA JORGE ROMMEL	REPRESENTANDO A	CÉDULA	1716562382
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCION COMPAÑIA SOLUCIONESMINERAS S.A.
FECHA DE OTORGAMIENTO:	19-04-2016
NÚMERO DE PROTOCOLO:	P01073

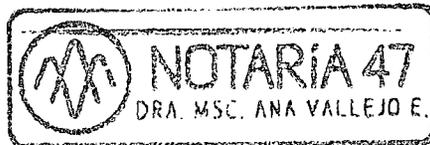
NOTARIO(A) ANA MARIA VALLEJO ESPINOZA
NOTARÍA CUADRAGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO



RAZON: Dando cumplimiento a lo dispuesto por la Directora Regional de Actos Societarios y Disolución, subrogante, Magister Poleth Vega Vinueza, mediante resolución No. SCVS-IRQ—DRASD-2019-00008492, de fecha veinte y seis de septiembre del año dos mil diecinueve, en la que se resuelve aprobar la disolución voluntaria y anticipada de la compañía SOLUCIONESMINERAS S.A. Tome nota de este particular al margen de la escritura matriz de Constitución de la Compañía SOLUCIONESMINERAS S.A., otorgada ante mí el diecinueve de abril del año dos mil dieciséis. Quito, a diez de enero del dos mil veinte.

DRA. ANA MARIA VALLEJO ESPINOZA

NOTARIA CUADRAGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO



NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

DILIGENCIA N° 20 20 1701002 000143

FACTURA N° 130935

Según lo dispuesto por el Art. 18 # 5 de la Ley Notarial, doy fe que el documento que en 2 foja(s) antecede, es FIEL COPIA del que me fue exhibido para este efecto.

Quito, a 14 ENE 2020

Dra. Paola Delgado Loor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO